



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO NUEVE AL CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMyC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, DR. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE DESARROLLO REGIONAL Y MUNICIPAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS, LIC. PAZ GEORGINA SALVADOR ALMAZÁN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, L.C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. **"LA SECRETARÍA"** implementó el programa presupuestal S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, que se rige por sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023, teniendo como objetivo general impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las/os mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo del proyecto a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural, de manera específica contribuir al desarrollo de la diversidad cultural mediante el financiamiento de Proyectos culturales comunitarios que estimulen las actividades culturales locales, la creatividad, la autogestión y los procesos de investigación.

Con fecha 30 de octubre de 2014, el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, hoy **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** celebraron el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo Cultural y Artístico, identificado como: CNCA/DGVC/CMARCO/00891/14, por virtud del cual acordaron establecer el marco general para la colaboración y coordinación en la ejecución de las acciones orientadas a la preservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico, el fomento a la creatividad artística, la promoción y difusión de la cultura y las artes y el desarrollo cultural y artístico en el Estado de Tlaxcala.

- II. En las Cláusulas Segunda y Cuarta del Convenio antes citado, se estableció que **"EL ESTADO"** en el ámbito de su competencia concertará la participación de los municipios, instituciones públicas y privadas, así como de la sociedad civil en las tareas de planeación, programación y coordinación de las acciones orientadas al cumplimiento del Convenio Marco referido, por lo que conviene a presentar



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

proyectos de trabajo, mismos que analizados y aprobados por "**LAS PARTES**", serán formalizados como Acuerdos Específicos de Ejecución.

- III. Derivado de los antecedentes antes citados, con fecha 15 de mayo de 2015 "**LAS PARTES**" celebraron el Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número CNCA/DGVC/4AE/00891/14-15, en lo sucesivo "**EL ACUERDO**", para establecer las bases para la operación de "**EL PACMyC**" en el Estado de Tlaxcala.
- IV. En la Cláusula Tercera de "**EL ACUERDO**", "**LAS PARTES**" se comprometieron a apoyar la realización de "**EL PACMyC**", mediante una revisión anual del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones, las que podrían ser incrementadas de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y quedarían establecidas mediante la suscripción de Anexos de Ejecución.
- V. Con fecha 12 de enero de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), el cual integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los Programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Siendo "**LA SECRETARÍA**" la encargada de proporcionar la información necesaria para el cumplimiento del mismo.
- VI. De conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales sólo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a dichas cuentas bancarias productivas específicas, a través de las tesorerías de las entidades federativas, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones de las entidades federativas o municipios, así como las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto por los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los demás casos previstos en las disposiciones legales aplicables.
- VII. El 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Austeridad Republicana, la cual tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, el 18 de septiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, los cuales tienen por objeto regular y establecer las medidas aplicables en materia de austeridad en el ejercicio del gasto público federal, primordialmente para gasto corriente, para lo cual se deberán sujetar a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, de forma tal que las erogaciones destinadas a las actividades y funciones que corresponden a la Administración Pública Federal, se obtengan ahorros, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en

AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

los artículos 6 y 7, tercer párrafo, fracciones I, II y III, de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

DECLARACIONES

- I. **"LA SECRETARÍA"** declara que:
 - I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
 - I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos, el participar de manera activa y creativa en la cultura.
 - I.3 La aplicación de los recursos económicos públicos se realiza de conformidad con los criterios que en materia de ejecución y control presupuestal del gasto público establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de noviembre de 2023.
 - I.4 El Dr. Jesús Antonio Rodríguez Aguirre, en su carácter de Director General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2022, emitido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Anexo, de conformidad con el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.
 - I.5 La Lic. Paz Georgina Salvador Almazán, acredita su carácter de Directora de Desarrollo Regional y Municipal de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de julio de 2023, emitido

AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura.

- I.6** De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** en lo relativo a **"EL PACMyC"** publicadas el 30 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo **"LAS REGLAS"**, **"EL PACMyC"** adoptará, en lo procedente el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010.
- I.7** Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos, ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.
- I.8** Este Anexo se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Anexo, y que señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 175, 12º Piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México.

II. "LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" declara que:

- II.1** Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala que forma parte de la Administración Pública Centralizada de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 1, párrafo segundo, 18, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2** Se encuentra debidamente representada por el Lic. Antonio Martínez Velázquez, en su carácter de Secretario de Cultura, quien acredita su personalidad con que se ostenta con el nombramiento de fecha 01 de enero de 2022, expedido a su favor por la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Anexo, de conformidad con lo establecido por los artículos 23 y 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.3** Para los efectos legales de este Anexo, señala como domicilio el ubicado en Calle Fernando Solana No. 1, San Luis Apizaquito, Apizaco, Tlaxcala, C.P. 90401 y Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

III. "LA SECRETARÍA DE FINANZAS" declara que:



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

- III.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de acuerdo en lo dispuesto por los artículos 1, párrafo segundo, 18, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- III.2** El Lic. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y/o Secretario de Finanzas, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 31 de agosto de 2021, expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, se encuentra facultado para suscribir el presente Anexo en los términos de los artículos 23 y 34, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- III.3** Para los efectos legales de este Anexo, el Titular de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** señala como domicilio el ubicado en Calle Plaza de la Constitución, Número Exterior 3, Colonia Tlaxcala Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala y Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.
- IV. "LAS PARTES" declaran que:**
- IV.1** De conformidad con la Declaración I.2 de este instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a propiciar el desarrollo cultural desde una perspectiva transversal y de género, así como promover la participación de los municipios y comunidades en la difusión de la cultura y las artes.
- IV.2** De conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera de **"EL ACUERDO"**, han determinado renovar sus aportaciones a la cuenta estatal para el año 2024, para el financiamiento de proyectos culturales comunitarios.
- IV.3** Es su voluntad suscribir el presente Anexo de Ejecución, con el fin de realizar una aportación conjunta para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en su disponibilidad presupuestaria durante el presente ejercicio. Los recursos aportados por **"EL ESTADO"** serán canalizados a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**. Los recursos aportados por **"LA SECRETARÍA"**, serán con cargo a la partida presupuestal 43401.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Anexo de Ejecución tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** y **"EL ESTADO"** realicen una aportación conjunta para el año 2024, por la cantidad de **\$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, integrada de la siguiente manera:

- a) **"LA SECRETARÍA"** aportará la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, previo registro que haga de la cuenta bancaria



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

productiva específica, en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneje la TESOFE y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que emita **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**.

- b) **"EL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, por conducto de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, quien a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** canalizará los recursos.

El financiamiento de proyectos culturales que resulten aprobados serán pagados a través de las aportaciones que realice la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y en su caso las Entidades Federativas participantes en la presente emisión, tomando en consideración que los recursos federales serán destinados exclusivamente al pago de proyectos, en tanto que la aportación de recursos que realicen los Estados, serán utilizados para el pago de proyectos así como para cubrir los gastos de operación y seguimiento.

- c) Para cubrir los gastos de operación y seguimiento de **"EL PACMyC"**, estos serán cubiertos únicamente con recursos estatales y podrá ser hasta el equivalente a un 10% del monto total de los proyectos aprobados con financiamiento. Los conceptos de gastos de operación y seguimiento deberán estar ligados estrictamente con las etapas de desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, por lo que únicamente serán autorizados los siguientes: pasajes aéreos o terrestres, peajes, combustible, viáticos, alimentos, hospedaje, traslados locales, adquisición de materiales (oficina, cómputo y papelería), renta de maquinaria y equipo y/o salones para las reuniones de trabajo. Lo anterior deberá contar con la validación de la Comisión de Planeación y Apoyo a la Creación Popular **"LA CACREP"**, quedando asentado en la minuta de reunión correspondiente, además de cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- d) **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** gestionará ante **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos públicos federales.

SEGUNDA.- CAPTURA DE INFORMACIÓN.

"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA" a través de **"LA CACREP"** realizará la captura de la información en el Sistema de Información Cultural a través de la Red Nacional de Información Cultural (RENIC) de todos los proyectos culturales comunitarios recibidos conforme a la fase de difusión de la Convocatoria.



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

TERCERA.- ENTREGA DE RECURSOS.

Con motivo de la ejecución de **"EL PACMyC"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"**, y de acuerdo con la normatividad aplicable en la entidad, canalizará a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** los recursos federales pactados en la Cláusula Primera de este instrumento, los cuales en conjunto con los recursos aportados por **"EL ESTADO"**, deberán ser entregados a las personas beneficiarias para el financiamiento de sus proyectos culturales comunitarios, de acuerdo con los criterios establecidos en **"LAS REGLAS"**.

Durante la operación de **"EL PROGRAMA"**, los ejecutores de gasto deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Austeridad Republicana, y los Lineamientos en Materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE RECURSOS.

"LAS PARTES" convienen que los recursos aportados para la realización de **"EL PACMyC"**, en lo sucesivo quedarán comprobados mediante la siguiente documentación:

- a) El anexo en el que se establecen las aportaciones de cada una de **"LAS PARTES"**.
- b) Comprobante Fiscal Digital por Internet que emita **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** de **"EL ESTADO"**.
- c) La ficha del depósito bancario o transferencia electrónica con cargo al número de cuenta aperturada por **"LA SECRETARÍA DE FINANZAS"** para la recepción de los recursos federales de **"EL PACMyC"**.
- d) Los informes financieros de las cuentas bancarias de **"EL PACMyC"**, para comprobar el flujo de los recursos.
- e) El Acta de Dictaminación (Anexo 2 de **"LAS REGLAS"**), firmada por las/os integrantes del jurado.

En cuanto a la comprobación del ejercicio de los recursos asignados a **"EL PACMyC"**, ésta deberá efectuarse en apego a **"LAS REGLAS"**. **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** deberá llevar la documentación y comprobación correspondiente a los gastos de **"EL PACMyC"**, en estricto cumplimiento a la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria del gasto quedará bajo la guarda y custodia de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"**, debidamente revisada, clasificada,



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

validada y fiscalizada, para facilitar cualquier verificación por parte de las autoridades facultadas para ello.

La Instancia Normativa en coordinación con las Instancias Ejecutoras de **"EL PACMyC"**, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, para lo cual, deberá integrar y actualizar los datos correspondientes de conformidad a lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el propio Diario Oficial el 20 de marzo de 2006, a fin de que el enlace designado transmita la información correspondiente a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

A efecto de dar cumplimiento a los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, **"LAS PARTES"** se obligan a:

1.- **"LA SECRETARÍA"** deberá:

- a) Proporcionar el Esquema, el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social y la Guía Operativa de Contraloría Social.
- b) Proporcionar la información pública relacionada con la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como el material de difusión sobre las actividades del Comité de Contraloría Social.
- c) Capacitar y asesorar a los servidores públicos de **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** encargados de la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, así como entregarles los materiales de Contraloría Social.
- d) Convocar a **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** a las reuniones que organice con las personas de grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"** o de personas integrantes del Comité de Contraloría Social.
- e) Tramitar ante la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), a efecto de que **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** capture las actividades de promoción de Contraloría Social efectuadas.

2.- **"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"** deberá:

- a) Proporcionar a las personas beneficiarias de **"EL PROGRAMA"**, toda la información pública relacionada con la operación de **"EL PROGRAMA"**, para que realice su actividad de Contraloría Social.
- b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con las personas de grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, tendientes a constituir los Comités de Contraloría Social.



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

- c) Capacitar y asesorar a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social.
- d) Participar en las reuniones que organice **"LA SECRETARÍA"** con las personas de grupos beneficiarios o los Comités de Contraloría Social, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.
- e) Asesorar a las personas integrantes del Comité de Contraloría Social en el llenado de las cédulas de vigilancia y de los formatos de informes, así como apoyar a **"LA SECRETARÍA"** en su capacitación.
- f) Poner a disposición de los grupos beneficiarios de **"EL PROGRAMA"**, los mecanismos de atención a quejas y denuncias, competencia de **"LA SECRETARÍA"**.
- g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión de **"EL PROGRAMA"** o al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con dicho programa, así como canalizarlas a las autoridades competentes.
- h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), las actividades de promoción de contraloría social que realicen y la información relativa a las cédulas de vigilancia y los formatos de informes anuales de los Comités de Contraloría Social, conforme a la normatividad aplicable y al Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.
- i) Verificar, a través de los Órganos Estatales de Control, las actividades de promoción de contraloría social que corresponda realizar.
- j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de contraloría social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por el Comité de Contraloría Social.

SIXTA.- DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" acuerdan que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, se determina que, en toda la papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con **"EL PROGRAMA"**, deberá incluirse la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el **"EL PROGRAMA"**".

La información de montos y grupos beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

"**LAS PARTES**" convienen que cualquier modificación o adición al presente convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda. La suscripción del presente Anexo no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en "**EL ACUERDO**".

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Anexo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- REINTEGRO DE RECURSOS.

"**EL ESTADO**" se obliga a realizar el reintegro de los recursos públicos federales no devengados al 31 de diciembre de 2024, junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a través de "**LA SECRETARÍA**", de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

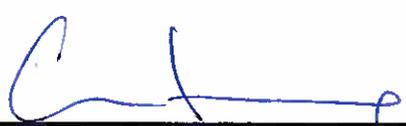
"**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Anexo la resolverán de conformidad con lo señalado en "**EL ACUERDO**".

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ANEXO DE EJECUCIÓN, Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SEIS EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 25 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

**POR "LA SECRETARÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURAS
POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS**

**POR "EL ESTADO"
"LA INSTANCIA ESTATAL DE CULTURA"
EL SECRETARIO DE CULTURA**

**DR. JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ
AGUIRRE**



LIC. ANTONIO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

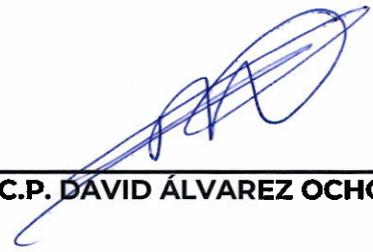


AE9/SC/DGVC/4AE/00891/14-24

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO
REGIONAL Y MUNICIPAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURAS
POPULARES, INDÍGENAS Y URBANAS**

**POR "LA SECRETARÍA DE FINANZAS"
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. PAZ GEORGINA SALVADOR
ALMAZÁN**



L.C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN NÚMERO NUEVE AL CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES DE LA OPERACIÓN DE APOYO A LAS CULTURAS MUNICIPALES Y COMUNITARIAS, EN LO SUCESIVO "EL PACMYC" DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", EN EL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024.